

*PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputación Permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:*

NUM. 16.—La H. Diputación Permanente del XXXI Congreso Constitucional del Estado decreta:

“Se convoca al Congreso del Estado á sesiones extraordinarias para el día 25 del mes en curso, á fin de tratar los asuntos siguientes: I. Cómputos de los votos para declarar quienes han obtenido la mayoría absoluta de ellos en la elección de un Senador Propietario y un Suplente al Congreso de la Unión, verificada el día 13 del actual. II. Reforma del artículo 43 de la Constitución General. III. Reforma de los artículos 22 y 81 de la Constitución del Estado y IV. Instancia sobre conmutación de la pena de muerte, promovida por el reo de homicidio Victoriano Vázquez.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos dos.—*P. C. Martínez*, Diputado Presidente.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Julio 22 de 1902.—*Pedro Benitez Leal*.  
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Diputación Permanente del H. Congreso.—Estado de Nuevo León.—Núm. 31.—La Diputación Permanente del XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única.—No es de otorgarse ni se otorga al homicida Alfredo Saldaña la conmutación de pena que solicita.”

Lo que tengo el honor de participar á Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, Julio 23 de 1902.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

*PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:*

NUM. 17.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“El H. Congreso Constitucional del Estado, abre hoy el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente con fecha 16 del mes en curso.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos dos.—*Adolfo Zambrano*, Di-

putado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Julio 28 de 1902.—*P. Benítez Leal*.  
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 32.—La Cámara en sesión extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones:

Primera.—La XXXI Legislatura del Estado de Nuevo León secunda y aprueba la reforma del artículo 43 de la Constitución General de la República, en los mismo términos en que fué aprobada por las Cámaras de la Unión.

Segunda.—Comuníquese lo anterior á las Cámaras promoventes y á las Legislaturas de los Estados.

Lo que nos honramos en insertar á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 4 de 1902.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

*PEDRO BENITEZ LEAL*, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

NUM. 18.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Unico.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, clausura hoy el período de sesiones extraordinarias, á que fué convocado por su Diputación Permanente con fecha 25 de Julio último.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes correspondan.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los seis días del mes de Agosto de mil novecientos dos.—*P. C. Martínez*, Diputado Presidente.—*R. E. Treviño*, Diputado Secretario.—*A. Lartigue*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 12 de Agosto de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 120.—En comunicación número 1,987, fecha 11 del actual, dice el C. Secretario de Fomento al Sr. Gobernador, lo que sigue:

“El Gobierno de los Estados Unidos de América, se ha servido comunicar á esta Secretaría, por los conductos debidos, que el Congreso de aquella Nación ha decretado que la Exposición Internacional que debía verificarse el año de 1903 en la Ciudad de St. Luis Mo., para conmemorar la compra del Territorio de la Louisiana, se abra, á más tardar, el 1º de Mayo de 1904, y se clausure el 1º de Di-

ciembre del mismo año, ó antes. El mismo Gobierno manifiesta la esperanza de que dando mayor tiempo á los expositores para preparar sus contingentes, podrán éstos tomar parte en dicha Exposición en mayor escala.

Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. por acuerdo del Sr. Presidente de la República, para su conocimiento y fines consiguientes, permitiéndome recomendarle, por disposición del mismo Primer Magistrado, que se sirva librar las órdenes correspondientes, para que no se suspendan ó aplacen los trabajos emprendidos para la concurrencia de esa Entidad Federativa al Certamen de que se trata, sino que se prosigan estos con todo empeño, procurando aprovechar el nuevo plazo de que se puede disponer, en beneficio de los mismos expositores y del éxito que se desea obtener en la Exposición de que se trata.

Como consecuencia de este nuevo plazo, tengo la honra de manifestar á Ud. que la Secretaría de mi cargo ha creído conveniente señalar hasta el 31 de Diciembre del próximo año de 1903, para recibir los objetos ó trabajos que se remitan á dicho Certamen; pudiendo disponer hasta el 15 de Marzo de 1904, los Expositores que envíen artículos alterables ó de fácil descomposición.

Por último, me permito suplicar á Ud. que se sirva librar las órdenes respectivas, á fin de que se dé la mayor publicidad á esta Circular para que todos los expositores de la Entidad Federativa de su digno mando, se impongan del aplazamiento de la Exposición; así como de las recomendaciones y disposiciones expedidas con motivo del mismo.

Reitero á Ud. mi atenta consideración."

Y por disposición superior lo transcribo á Ud. recomendándole lo haga saber á los agricultores, mineros, criadores y demás industriales de esa Municipalidad, para lo que se le remiten los ejemplares respectivos de la presente, transcrita á los particulares, cuyos ejemplares se servirá mandar repartir entre aquellos, á efecto de que los que estén dispuestos á tomar parte en la mencionada Exposición y los demás que se propusieren hacerlo en vista del aplazamiento á que se refiere la comunicación inserta, preparen oportunamente los productos ú objetos con que desearan concurrir á ella.

Quedo en espera de que acuse Ud. el recibo correspondiente, así como de que avise haber hecho el reparto de los ejemplares de la circular que se acompañan.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 19 de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al C. Alcalde 1º de

---

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 2ª.—Justicia Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 121.—En circular número 120 expedida hoy por esta Secretaría, se dice á los Alcaldes 1ºs de los Municipios del Estado, lo siguiente:

“En comunicación número 1,987, fecha 11 del actual, dice el C. Secretario de Fomento al Sr. Gobernador, lo que sigue:

“El Gobierno de los Estados Unidos de América, se ha servido comunicar á esta Secretaría, por los

conductos debidos, que el Congreso de aquella Nación ha decretado que la Exposición Internacional que debía verificarse el año de 1903 en la Ciudad de St. Luis Mo., para conmemorar la compra del Territorio de la Louisiana, se abra, á más tardar, el 1º de Mayo de 1904, y se clausure el 1º de Diciembre del mismo año, ó antes. El mismo Gobierno manifiesta la esperanza de que dando mayor tiempo á los expositores para preparar sus contingentes, podrán éstos tomar parte en dicha Exposición en mayor escala.

Lo que tengo la honra de comunicar á Ud. por acuerdo del Sr. Presidente de la República, para su conocimiento y fines consiguientes, permitiéndome recomendarle, por disposición del mismo Primer Magistrado, que se sirva librar las órdenes correspondientes, para que no se suspendan ó aplacen los trabajos emprendidos para la concurrencia de esa Entidad Federativa al Certamen de que se trata, sino que se prosigan estos con todo empeño, procurando aprovechar el nuevo plazo de que se puede disponer, en beneficio de los mismos expositores y del éxito que se desea obtener en la Exposición de que se trata.

Como consecuencia de este nuevo plazo, tengo la honra de manifestar á Ud. que la Secretaría de mi cargo ha creído conveniente señalar hasta el 31 de Diciembre del próximo año de 1903, para recibir los objetos ó trabajos que se remitan á dicho Certamen; pudiendo disponer hasta el 15 de Marzo de 1904, los Expositores que envíen artículos alterables ó de fácil descomposición.

Por último, me permito suplicar á Ud. que se sirva librar las órdenes respectivas, á fin de que se

dé la mayor publicidad á esta Circular para que todos los expositores de la Entidad Federativa de su digno mando, se impongan del aplazamiento de la Exposición; así como de las recomendaciones y disposiciones expedidas con motivo del mismo.

Reitero á Ud. mi atenta consideración."

Y por disposición superior lo trascibo á Ud. recomendándole lo haga saber á los agricultores, mineros, criadores y demás industriales de esa Municipalidad, para lo que se le remiten los ejemplares respectivos de la presente, transcrita á los particulares, cuyos ejemplares se servirá mandar repartir entre aquellos, á efecto de que los que estén dispuestos á tomar parte en la mencionada Exposición y los demás que se propusieren hacerlo en vista del aplazamiento á que se refiere la comunicación inserta, preparen oportunamente los productos ú objetos con que desearan concurrir á ella.

Quedo en espera de que acuse Ud. el recibo correspondiente, así como de que avise haber hecho el reparto de los ejemplares de la circular que se acompañan."

Lo que por disposición del Sr. Gobernador tengo la honra de transcribir á Ud. á fin de que bien enterado del contenido de la circular inserta, se sirva, si le fuere posible, enviar á la Exposición Universal de St. Louis Missouri, de que se trata, objetos ó productos de su giro.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 19 de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Sr.

*PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber:*

Que en atención á que en el expediente relativo á la exploración y explotación de terrenos carboníferos en la Congregación de Colombia, no aparece constancia alguna por la cual se venga en conocimiento de que el concesionario Sr. Dr. Carlos B. Bringas, haya cumplido con la obligación que contiene la cláusula segunda del contrato fecha 2 de Diciembre de 1897, referente á la explotación de los terrenos carboníferos de que se trata, dentro del plazo primeramente acordado y prórrogas subsiguientes que para el efecto se han otorgado al aludido concesionario; con fundamento en la cláusula 11ª de dicho contrato, se declara éste caduco é insubsistente.

Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1902.—*P. Benítez Leal.*  
—*Ramón G. Chávarri, Secretario.*

---

*PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que la H. Diputación Permanente del mismo, ha decretado lo que sigue:*

NUM. 19.—La Diputación Permanente del XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy ha tenido á bien decretar:

“Se convoca al H. Congreso del Estado á un período de sesiones extraordinarias que se abrirá el día de mañana á las diez a. m. con el fin de tratar los asuntos siguientes: licencia que solicita el C. Gobernador del Estado, para separarse del despacho, por el tiempo necesario, para atender asuntos de interés particular, y nombramiento de la persona que deba sustituirlo.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos dos.—*Aurelio Lartigue, Diputado Presidente.*—*C. Madrigal, Diputado Secretario.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1902.—*P. Benítez Leal.*  
—*Ramón G. Chávarri, Secretario.*

---

*PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:*

NUM. 20.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León decreta:

“Unico.—El H. Congreso del Estado, abre hoy el período de sesiones extraordinarias á que fué

convocado por su Diputación Permanente con fecha de ayer.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos dos.—*Virgilio Garza*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1902.—*P. Benítez Leal*.  
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

*PEDRO BENITEZ LEAL*, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 21.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Primero.—Se concede al C. Gobernador interino Lic. Pedro Benítez Leal, la licencia que solicita por el tiempo necesario para atender asuntos de interés particular.

Segundo.—Se nombra Gobernador interino al C. Ingeniero Manuel G. Rivero, para que desempeñe

el cargo durante la licencia concedida al C. Lic. Pedro Benítez Leal.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos dos.—*Virgilio Garza*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1902.—*P. Benítez Leal*.  
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

---

*PEDRO BENITEZ LEAL*, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 22.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Unico.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, clausura hoy el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente con fecha de ayer.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso en Monterrey, á los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos dos.—*Virgilio Garza*,

Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario —*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 19 de 1902.—*P. Benítez Leal*.  
—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Circular.—La Legislatura del Estado tuvo á bien conceder licencia al Gobernador Constitucional interino del mismo C. Lic. Pedro Benítez Leal, para separarse temporalmente del despacho.

Al tener la honra de participarlo á Ud. le manifiesto, que nombrado por la expresada Legislatura para sustituirlo interinamente, hoy previas las formalidades establecidas he tomado posesión de mi cargo.

Protesto á Ud. mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 20 de 1902.—*Manuel G. Rivero*.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo León.—Circular.—Por licencia que me concedió el H. Congreso del Estado para separarme temporalmente del despacho de este Gobierno, hoy he hecho entrega de mi cargo al Sr. Ing. Manuel G. Rivero nombrado por la misma H. Legislatura para sustituirme.

Me honro en participarlo á Ud. protestándole mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 20 de 1902.—*Pedro Benítez Leal*.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 4a—Estadística.—Circular núm. 122.—La Secretaría de Fomento, en oficio número 165 de 8 del actual, dice al Sr. Gobernador del Estado lo que sigue:

“Siendo de la mayor importancia para la economía administrativa el conocimiento del estado en que se encuentra la ganadería en la República, hasta el mes de Junio último, para dictar disposiciones que redunden en beneficio del público y de la Nación, agradeceré á Ud. se sirva ordenar se reúnan con todo cuidado los datos que se piden en las boletas que tengo el gusto de acompañarle, pudiendo ser devueltas á esta Secretaría á más tardar á fines del presente año.

Renuevo á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.”

Y lo inserto á Ud. por acuerdo del Sr. Gobernador para su conocimiento y fines que se expresan, para lo que le acompaño.....boletas; bajo el concepto de que se formarán dos noticias por cada rancho, hacienda ó lugar de esa Municipalidad en que hubiere semoviente, para dejar una en ese Juzgado y remitir la otra á esta Secretaría, recomendándose á Ud., la mayor exactitud en la recolección de los datos y su pronto envío.

Sírvase Ud., entre tanto, acusar recibo de la presente circular.

Libertad y Constitución. Monterrey, 22 de Agosto de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1° de

Secretaría de Gobierno del Estado de Nuevo León.

SECCION DE ESTADISTICA.

NOTICIA de los Ganados existentes en 30 de Junio de 1902 en la finca de campo de la propiedad de....., llamada..... perteneciente á la Municipalidad de.....

—301—

Especies.	Número de cabezas.	Valor aproximativo.
Ganado vacuno.....	.....	.....
Ganado caballar.....	.....	.....
Ganado mular.....	.....	.....
Ganado asnal.....	.....	.....
Ganado lanar.....	.....	.....
Ganado cabrío.....	.....	.....
Ganado porcino.....	.....	.....

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Sección 3<sup>a</sup>—Gobernación y Guerra.—Circular núm. 123.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, se ha dirigido al Sr. Gobernador manifestándole que en alguna Oficina del Estado se ha hecho últimamente uso del sello oficial para amparar correspondencia de interés privado, que debiendo franquearse con estampillas de más valor según las disposiciones postales relativas, por ir bajo el sello dicho, lo ha sido con menos, infringiéndose tales disposiciones con perjuicio de los intereses del Erario Federal.

Aunque esto se haya hecho por ignorancia de la infracción que así se comete, ó por negligencia, como de todos modos resulta una falta que no debe tolerarse ni permitirse dada la honorabilidad de las Autoridades y Jefe de las Oficinas de la Administración, el propio Sr. Primer Magistrado, celoso por la observancia y fiel cumplimiento de las leyes, ha tenido á bien acordar se recomiende á las Autoridades y Jefes de Oficinas del Gobierno del Estado, se sirvan disponer lo que estimen más conveniente, á efecto de que, cuidándose de que el sello oficial solo se use en la correspondencia que tiene ese carácter, no se cometan infracciones como la de que se ha hablado.

Sírvase Ud. acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 28 de Agosto de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.